

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROULEX" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. EDWIN ALFREDO BELLO RAMIREZ, Y POR OTRA PARTE GRUPO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SITEMA DIF GUADALAJARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara PROULEX:

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción XIII, Crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios y para tal efecto mediante dictamen número 251, emitido por el H. Consejo General Universitario, se creó "Sistema Corporativo Proulex-Comlex", que tiene por objeto: prestar servicios de educación continua en todas las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados.
- III. Que el Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, cuenta con atribuciones para administrar y representar a la entidad de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del punto décimo primero del Dictamen de Creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- IV. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al Director de Comercialización de Sistema Corporativo Proulex-Comlex.
- V. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: UGU-250907-MH5.

VI.

Declara "SITEMA DIF GUADALAJARA":

- I. Que es Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernandez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la C. Verónica Delgadillo García, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo clave del Registro Federal de Contribuyentes SDI850407RR7.
- IV. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Eulogio Parra número 2539, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

En atención a las declaraciones anteriores y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente convenio, mismo que sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PROULEX, otorgará a los agremiados, colaboradores de "SITEMA DIF GUADALAJARA" y sus familiares directos, los descuentos que se mencionan a continuación en modalidad intensiva, semi-intensivo y/o sabatina, sobre los precios de lista, que se encuentran en la oferta académica de PROULEX, en los programas académicos de idiomas: inglés, francés, alemán y chino; y para los cursos de cómputo, dentro de su oferta académica.

Programa Académico Idiomas	Descuento con base al precio de lista
PDU PROULEX DIPLOMA UNIVERSITARIO	20%
PJP PROULEX JUNIORS PRIMARIA	20%
PJS PROULEX JUNIORS	20%
PC PROULEX CERTIFICADO	15%
PCA PROULEX CERTIFICADO	15%
PBEI PROULEX BUSINESS INTERMEDIO	15%
PBEA PROULEX BUSINESS AVANZADO	15%
PTC PREPARACIÓN PARA EXAMEN TOEFL	15%
Programa Académico Computación	Descuento con base al precio de lista
WORKSHOPS	15%
DIPLOMADOS	15%

Los cursos serán impartidos en las sedes de PROULEX, ya sea de manera presencial o virtual, de acuerdo a la oferta académica de la sede, como son modalidad, horarios, etcétera.

El "SITEMA DIF GUADALAJARA" enviará correo electrónico a daniela.geronimo@proulex.udg.mx, con el nombre completo y número de celular del beneficiario, el alumno realizará el pago del curso únicamente en la sede que se inscriba, los colaboradores serán los responsables de realizar el pago de manera anticipada para poder inscribirse al curso.

O bien, el "SITEMA DIF GUADALAJARA", podrá informar al beneficiario que desee obtener el descuento, que el mismo deberá asistir directamente a la sede que elija a realizar su inscripción, comprobando que pertenece a la dependencia mediante la presentación de credencial laboral vigente o carta de trabajo.

Las partes acuerdan que el precio por curso por nivel, por concepto de clases de idiomas será fijo de acuerdo a los precios de lista publicados en la página oficial web de PROULEX y el costo del material variable, y sobre el precio fijo se hará el descuento, por lo que al momento de inscribirse cada alumno deberá realizar el pago correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE PROULEX.- Las partes acuerdan que serán obligaciones de PROULEX, las siguientes:

- Aplicar exámenes de ubicación a los interesados para poder determinar el nivel en el que iniciaran a tomar clases, con el costo que marque las sedes.
- Realizar por su cuenta la contratación y cubrir los honorarios de los profesores que impartirán las clases materia del presente convenio, así como cubrir con sus propios recursos la remuneración correspondiente de dichos docentes, y las prestaciones que conforme a la normatividad vigente les corresponda.
- Que el personal que impartirá las clases cuente con la capacidad y perfil requeridos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "SITEMA DIF GUADALAJARA".- Las partes acuerdan que serán obligaciones del "SITEMA DIF GUADALAJARA", las siguientes:

- El "SITEMA DIF GUADALAJARA" realizará las acciones necesarias para informar mediante sus medios de comunicación los beneficios que sus agremiados, colaboradores y familiares directos pueden obtener referente a este convenio.
- El "SITEMA DIF GUADALAJARA" enviará un correo a daniela.geronimo@proulex.udg.mx con el nombre completo y número de celular del beneficiario, quien podrá tomar los cursos en cualquier sede de Proulex, o bien el colaborador acudir directamente acreditando ser trabajador de "SITEMA DIF GUADALAJARA", los beneficiarios serán los responsables de realizar el pago de manera anticipada para poder inscribirse al curso.
- Permitir a PROULEX el acceso para efecto de que realice sesiones informativas presenciales y virtuales, respecto de los cursos que imparte PROULEX.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Las partes acuerdan que el precio por curso por nivel, por concepto de clases de idiomas será fijo de acuerdo a los precios de lista publicados en la página oficial web de PROULEX y sobre el precio fijo se hará el descuento, por lo que al momento de inscribirse cada alumno deberá realizar el pago correspondiente, al pago del curso.

Los costos por nivel podrán incrementarse, conforme el incremento general en precios que tenga PROULEX por periodo, mismos que se harán del conocimiento del "SITEMA DIF GUADALAJARA" oportunamente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Cada una de las partes será responsable del pago de sus correspondientes obligaciones fiscales, contractuales y laborales, que se deriven por la realización de cada una de las actividades que se desprenden del presente convenio.

SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio de asociación, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que el personal que contrate cualquiera de ellas, para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, será bajo su propia responsabilidad y asumiendo el carácter de Patrón para todos los efectos legales correspondientes, sin que por ningún motivo se considere a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, desligándola de cualquier conflicto que se suscite entre la parte patronal y su personal contratado.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la otra Parte con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales, sin que ello genere responsabilidad ni penalidad alguna. Dicho aviso deberá entregarse por conducto de un medio fehaciente que permita acreditar su recepción.

En caso de existir saldos o adeudos pendientes de pago a la fecha de terminación, la terminación surtirá efectos únicamente una vez que dichos saldos sean liquidados en su totalidad, entendiéndose que, cumplido este requisito, el convenio se tendrá por concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA.- CESIÓN.- Las partes se comprometen a no ceder a un tercero bajo ningún título, los derechos u obligaciones derivadas del presente convenio, salvo autorización expresa de las partes y que conste por escrito.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a los aspectos económicos y estrategias comerciales del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula. Exceptuando de lo anterior lo que establezca la normatividad vigente aplicable, en virtud de que PROULEX es un sujeto obligado, conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- EXÁMENES DE UBICACIÓN.- Se recomienda que todos los interesados que cuenten con conocimiento previo del idioma apliquen un examen de ubicación.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando alguna de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones, la otra parte podrá dar un aviso para que en el término de cinco días hábiles corrija el incumplimiento, la falta del cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan de la legislación aplicable vigente, será motivo de rescisión del presente convenio y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes acuerdan que el "SITEMA DIF GUADALAJARA", no podrá ostentarse como licenciataria de cualquier derecho de propiedad intelectual de PROULEX, por lo tanto, se obliga a no usar ni ostentarse como autorizado de la propiedad intelectual de PROULEX.

Para los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entiende como propiedad intelectual, todos los signos distintivos, (marcas, logos, avisos comerciales, nombres comerciales), patentes, modelos industriales, diseños industriales, secretos industriales, derecho de autor, lista de clientes y proveedores, metodología, procesos de evaluación y demás secretos comerciales.

Sin embargo, en conjunto se desarrollarán propuestas de imagen corporativa y publicitaria que permitan promocionar la sinergia que se tiene para atacar un nicho de mercado, será necesario que las partes estén de acuerdo con el material diseñado para poder promocionarlo. El "SITEMA DIF GUADALAJARA" se obliga a no utilizar públicamente las marcas, logotipos, avisos comerciales, nombres comerciales u otros signos distintivos de PROULEX sin contar con la autorización previa y por escrito de este último.

No obstante lo anterior, el "SITEMA DIF GUADALAJARA" podrá hacer referencia de manera meramente informativa y factual, dentro de sus comunicaciones internas, a que "los colaboradores tienen acceso a los descuentos de PROULEX", sin que ello implique violación a lo dispuesto en la presente cláusula ni pueda interpretarse como licencia, autorización o cesión de derechos de propiedad intelectual por parte de PROULEX.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Excepto por (i) el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente convenio por cualquiera de las Partes, (ii) la conducta dolosa o negligencia grave de cualquiera de las Partes, o (iii) las cantidades que el "SITEMA DIF GUADALAJARA" adeude a PROULEX por los servicios efectivamente prestados en virtud de este convenio, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, incidentales, consecuenciales, especiales, ejemplares o punitivos (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la pérdida de utilidades, pérdida de oportunidades de negocio o pérdida de reputación), aun cuando se hubiere advertido de la posibilidad de tales daños.

En ningún caso la responsabilidad total y acumulada de cualquiera de las Partes frente a la otra, por todas y cada una de las reclamaciones que deriven o se relacionen con este convenio, excederá de las cantidades efectivamente pagadas o por pagar por el "SITEMA DIF GUADALAJARA" a PROULEX en virtud de este convenio durante los doce (12) meses inmediatos anteriores al evento que hubiere dado origen a dicha responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Para efectos de lo establecido en la cláusula TERCERA inciso b), las Partes reconocen que, con motivo de la ejecución del presente convenio, el "SITEMA DIF GUADALAJARA" proporcionará a PROULEX ciertos datos personales de sus colaboradores y/o familiares (nombre completo, número de teléfono y demás información estrictamente necesaria para su inscripción). PROULEX se obliga a: a) Utilizar dichos datos personales única y exclusivamente para los fines vinculados con la prestación de los servicios objeto del presente convenio, b) Conservar y resguardar los datos personales bajo las medidas de

seguridad administrativas, técnicas y físicas que resulten necesarias para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso no autorizado. c) No transferir los datos personales a terceros sin el consentimiento previo del titular, salvo los casos expresamente previstos en la Ley. d) Eliminar o suprimir los datos personales una vez que dejen de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas.

Las Partes acuerdan que la recopilación, tratamiento y resguardo de los datos personales se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP) y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- TÍTULOS.- Los títulos usados en el clausulado del convenio, son meramente para facilitar la lectura, por lo que no se podrá interpretar que los mismos otorgan o limitan el sentido de lo establecido

DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

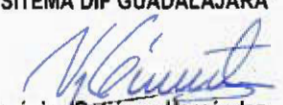
Leído fue el presente convenio y bien enteradas las partes de su contenido, fuerza legal y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, lo firman en duplicado en unión de los testigos que en este acto comparecen, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 22 de enero de 2026.

"PROULEX "



Mtro. Edwin Alfredo Bello Ramírez
Director General de Sistema Corporativo Proulex-Comlex

"SITEMA DIF GUADALAJARA"



Verónica Gutiérrez Hernández
Directora General del Sistema DIF Guadalajara

"TESTIGOS"



Mtro. Pavel Robles Robles
Director de Comercialización de Sistema Corporativo Proulex-Comlex



Ana Gabriela Barragán Barragán
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."